

SOCIEDAD COOPERATIVA

LEY 20/2002, de 14 de noviembre, de Cooperativas de Castilla-La Mancha.

CARACTERÍSTICAS GENERALES

Las **Cooperativas de Primer Grado** deberán estar integradas al menos por tres socios ordinarios.

Las **Cooperativas de Segundo Grado** estarán integradas al menos por dos Cooperativas.

Podrán ser **SOCIOS** de la SOCIEDAD COOPERATIVA tanto las personas físicas como las jurídicas, públicas o privadas, y las comunidades de bienes.

SOCIOS DE TRABAJO. En las Cooperativas de primer grado, que no sean de trabajo asociado o de explotación comunitaria de tierra y en las de segundo grado, podrán adquirir la condición de socios de trabajo, si los estatutos lo prevén, las personas físicas cuya actividad cooperativizada consistirá en la prestación de su trabajo personal en la cooperativa.

SOCIOS COLABORADORES. Podrán ser socios colaboradores de la cooperativa aquellas personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, que, sin poder realizar plenamente el objeto social cooperativo, puedan contribuir a su consecución. El número máximo de socios colaboradores no excederá de 1/3 de los socios de la cooperativa.

Al tiempo de la constitución el número de socios no podrá superar los cinco.

El **CAPITAL SOCIAL** deberá ser superior a 3.000 € y deberá estar totalmente suscrito y desembolsado en al menos un 50%. El resto del Capital Social deberá estar desembolsado en el plazo de máximo de 2 años.

LIBROS OBLIGATORIOS

- a) Libro de registro de socios
 - b) Libro de registro de aportaciones al capital social
 - c) Libro de actas de la Asamblea General, del Consejo Rector, de los Interventores, de los liquidadores y, en su caso, del Comité de Recursos, de las juntas preparatorias y de las de Sección, y de los Interventores.
 - d) Libro de Inventarios y Cuentas Anuales y Libro Diario.
 - e) Libro de Trabajadores.
- Todos los libros serán diligenciados y legalizados en el Registro de Cooperativas de Castilla-La Mancha.

RESPONSABILIDAD

1. La cooperativa responderá de sus deudas sociales frente a terceros con todo su patrimonio presente y futuro, excepto el correspondiente al Fondo de Formación y Promoción de Cooperativa, que sólo responderá de las obligaciones estipuladas para el cumplimiento de sus fines.
2. La responsabilidad de los socios por las deudas sociales quedará limitada al importe nominal de las aportaciones al capital social, estén o no desembolsadas.

INSCRIPCIÓN DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL.

Las cooperativas sometidas a la presente Ley deberán incluir necesaria y exclusivamente las palabras “**sociedad cooperativa de Castilla-La Mancha**” o su abreviatura “**s. coop. de C-LM**”

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN

1. Los promotores de la cooperativa pueden optar por constituirla directamente mediante escritura pública con la **asistencia de todos** ellos ante Notario, o por celebrar, con carácter previo al otorgamiento de la Escritura una **Asamblea Constituyente**.
2. **Calificación previa del proyecto de Estatutos.** Los promotores de la Cooperativa, podrán, con carácter previo a la elevación a pública de la escritura de constitución, solicitar del Registro de Cooperativas de Castilla-La Mancha la calificación previa del proyecto de Estatutos, que deberá resolver en el plazo de 30 días. Documentación que deberá presentarse:
 - Proyecto de Estatutos
 - Acta de Asamblea Constituyente
 - Certificación de denominación negativa expedida por el Registro Regional de Cooperativas de Castilla-La Mancha
3. La **Escritura Pública de Constitución** será otorgada por todos los promotores o por las personas facultadas a tal efecto por la Asamblea Constituyente. El plazo de otorgamiento será de tres meses desde la celebración de la Asamblea.
4. **Inscripción de la cooperativa.** Una vez otorgada la escritura de constitución de la cooperativa, los promotores facultados deberán solicitar en el plazo de dos meses desde su otorgamiento la inscripción de la sociedad en el Registro de Cooperativas de Castilla-La Mancha.

COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO. Integran principalmente a personas físicas que, mediante su trabajo común, realizan cualquier actividad económica o social de producción de bienes o servicios destinados a terceros. También podrán contar con socios colaboradores. El número mínimo de socios será de tres.

$$\begin{array}{l} \text{Nº horas/año} \\ \text{trabajadores asalariados} \end{array} < \begin{array}{l} 30\% \text{ horas/año} \\ \text{socios-trabajadores} \end{array}$$

PECULARIDADES EN EL AMBITO FISCAL.

COOPERATIVAS PROTEGIDAS.

Beneficios fiscales:

- **EXENCIÓN Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.**
Respecto a los siguientes actos y contratos:
 - Actos de constitución
 - Ampliaciones de capital
 - Fusión y escisión
 - Constitución y cancelación de préstamos.
- **TIPOS DE GRAVAMEN: Impuesto sobre Sociedades:**
 - Resultados cooperativos: 20%
 - Resultados extracooperativos: 35% (En el caso de que se haya optado por la separación estatutaria de los mismos)
 - Libertad de amortización de los elementos de activo fijo amortizables, adquiridos en el plazo de 3 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Cooperativas
- **Tributos locales.** BONIFICACIÓN del 95% de la cuota, y en su caso, de los recargos de los siguientes tributos locales:
 - Impuesto sobre Bienes Inmuebles